



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se acepta la renuncia parcial a la subvención concedida a la Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano mediante Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 23 de febrero de 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (extracto BOPA de 01-12-2025), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias, para la organización de ferias y cursos y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional.

Segundo.—Con fecha 23 de diciembre de 2025 la Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano con NIF G33906884 solicita subvención para la organización de la actividad Mercado Artesano y Ecológico de Gijón por un importe presupuestado de la actuación de 69.685 €.

Tercero.—Mediante Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional, publicada en BOPA de 13 de marzo de 2026, se concede al interesado subvención por importe de 46.734 euros para la organización del Mercado Artesano y Ecológico de Gijón.

Cuarto.—Declara la entidad beneficiaria que la concurrencia de la cuantía inicialmente concedida con las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a dicha concesión supera el umbral máximo establecido por la normativa de ayudas mínimis, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE n.º 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Quinto.—Con fecha 13 de agosto de 2026 la entidad formula solicitud de renuncia parcial por importe de 3.974,17 euros con el fin de evitar el exceso

Sexto.—Que, tras el análisis de esta solicitud, el órgano competente ha verificado lo declarado por la entidad beneficiaria y que esta renuncia no genera daños a terceros ni supone infracción del ordenamiento jurídico.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."

Segundo.—El artículo 94.4 de la misma ley, establece que "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos sus continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento", y en el apartado quinto del mismo artículo se establece que "si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente suscitarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Tercero.—La Base Reguladora Decimoctava en su apartado tercero, dispone que estas ayudas quedan acogidas al régimen de mínimis de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE n.º 2831, de 15 de diciembre de 2023). En consecuencia, los beneficiarios no pueden obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un período de tres años supere los límites establecidos, en los reglamentos comunitarios de aplicación

Cuarto.—El titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril.

En virtud de lo cual,



RESUELVO

Primero.—Aceptar la renuncia parcial formulada por la Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano con NIF G33906884 por importe de 3.974,17 euros, con respecto a la Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que fue resuelta la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de empresas y talleres artesanos del Principado de Asturias para la organización de ferias y muestras de artesanía y cursos de especialización profesional, publicada en BOPA de 13 de marzo de 2026, que concedía a la entidad una subvención por importe de 46.734 euros para la organización del Mercado Artesano y Ecológico de Gijón.

Segundo.—Anular parcialmente el siguiente documento contable en fase de disposición del gasto, D(A) 1400000702, habida cuenta de la renuncia parcial formulada por el interesado:

Número de expediente	Proyecto	DNI/CIF	Beneficiario	Importe inicialmente concedido	Importe concedido tras renuncia
AYUD/2025/37977	2004000773	G-33906884	Asociación Cultural Mercado Ecológico y Artesano	46.734,00 €	42.759,83 €

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-08311.